



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO  
VICENTE MALDONADO**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 076-SG-GADMPVM-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:**

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...);
- Que,** el artículo 5 de la Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala: *“El desarrollo de las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, se realizarán en el mes de junio de cada año”*;
- Que,** el artículo 10 de la Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala: *“La organización de las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, estará a cargo de la Dirección Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y comunicación, la misma que oportunamente dará a conocer a la Comisión pertinente la propuesta de la programación”*;
- Que,** el artículo 19 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del concejo municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre creación de comisiones especiales u ocasionales, señala: *“Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario y actividades culturales encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las demás que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo”*.



- Que,** el artículo 20 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del concejo municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre la integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales, establece: *“Estarán integradas por tres concejales o concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá el concejal o concejala designado/a para el efecto”;*
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 11 de abril de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: *“6.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE FORMULAR LA PROGRAMACIÓN Y DE COORDINAR SU EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA INTEGRACIÓN E IDENTIDAD PEDROVICENTINA, DE JUNIO DE 2024”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal r) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar la Comisión Especial encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución de las actividades culturales de la integración e identidad Pedro Vicentina, de junio de 2024, conforme al siguiente detalle:

<b>COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DE JUNIO DE 2024</b>	
PRESIDENTA	KATHERINE MAGALY JIMÉNEZ FLOR
MIEMBRO	LETICIA DEL CARMEN BERMÚDEZ MOREIRA
MIEMBRO	RONAL EDUARDO MONTENEGRO LOZADA

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales de la Municipalidad.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

*Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo*  
**ALCALDE DEL GADMPVM**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el 11 de abril de 2024; y, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el 11 de abril de 2024.

**Lo certifico.-** Pedro Vicente Maldonado, 11 de abril de 2024.

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**